



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**RESOLUCIÓN No 151 DE 2015**

"Por la cual se efectúa la liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Región Administrativa y de Planeación Especial- RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN  
ESPECIAL RAPE REGIÓN CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 50° del Acuerdo Regional No.011 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Convenio No. 1676 del 25 de septiembre de 2014, los departamentos de Meta, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, y el Distrito Capital constituyeron la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del Acuerdo Regional 001 de 2014, es función del Consejo Directivo expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE, Región Central.

Que por Acuerdo Regional No. 021 de 2015, el Consejo Directivo expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE - Región Central para la vigencia fiscal 2016.

Que mediante artículo 50° del Acuerdo Regional No. 011 de 2015 - Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad, concordante con el artículo 27 del mismo, determinó que corresponde al Director Ejecutivo dictar la Resolución de Liquidación del Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo antes del 15 de diciembre de cada año.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

*Qd*



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

**RESUELVE:**

**I PARTE  
INGRESOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la RAPE Región Central para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS M/CTE (\$8.192.514.005), según el siguiente detalle:

CONCEPTO PRESUPUESTAL	TOTAL
<b>1. INGRESOS</b>	<b>\$ 8.192.514.005</b>
<b>1.01 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 7.942.514.005</b>
<b>1.01.01 INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 7.942.514.005</b>
<b>1.01.01.05 APORTES</b>	<b>\$ 7.942.514.005</b>
<b>1.01.02 OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ -</b>
1.01.02.01 Otros Ingresos	\$ -
<b>1.02 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 250.000.000</b>
<b>1.02.1 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 250.000.000</b>
<b>1.02.2 RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>\$ -</b>
1.02.2.1 Excedentes Financieros	\$ -
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 8.192.514.005</b>

**II PARTE  
GASTOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la RAPE Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016, por la suma de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS M/CTE (\$8.192.514.005), conforme al siguiente detalle:



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**PRESUPUESTO ANUAL DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL  
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS E INVERSIONES**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	
<b>CONCEPTO PRESUPUESTAL</b>	<b>2016</b>
<b>2. GASTOS</b>	<b>\$ 8.192.514.005</b>
<b>2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 3.606.761.452</b>
<b>2.1.1 Gastos de personal</b>	<b>\$ 2.905.760.954</b>
2.1.1.1 Servicios personales asociados a la nómina.	\$ 2.192.857.494
2.1.1.2 Servicios Personales Indirectos	-
2.1.1.3. Contribuciones Inherentes a La Nomina	\$ 712.903.460
<b>2.1.2. GASTOS GENERALES</b>	<b>\$ 701.000.498</b>
2.1.2.1. Adquisición de Bienes	\$ 131.491.842
2.1.2.2. Adquisición de servicios	\$ 569.508.656
<b>2.2 GASTOS DE INVERSION</b>	<b>\$ 4.585.752.553</b>
2.2.0.1.16 Sustentabilidad ecosistémica y manejo del riesgo	\$ 780.000.000
2.2.0.2.16 Seguridad Alimentaria y economía rural	\$ 461.000.000
2.2.0.3.16 Infraestructura de transporte, logística y Servicios Públicos	\$ 740.000.000
2.2.0.4.16. Competitividad y proyección Internacional	\$ 666.392.388
2.2.0.5.16 Gobernanza y Buen Gobierno	\$ 910.000.000
2.2.0.6.16 Fortalecimiento Institucional de la RAPE- Región Central	\$ 1.028.360.165
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 8.192.514.005</b>

**III PARTE  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO. - COMPLEMENTARIEDAD.** Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios, así como del Acuerdo Regional 011 de 2015 por medio del cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE Región Central, y deben aplicarse en armonía con éstos.

**ARTÍCULO CUARTO. - CAMPO DE APLICACIÓN.** Estas Disposiciones Generales rigen para las diferentes dependencias que conforman el presupuesto general de la RAPE Región Central.

QTY

AR



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**ARTÍCULO QUINTO. - INGRESOS DE LA RAPE – Región Central.** Las entidades territoriales socias de la RAPE – Región Central harán sus aportes de conformidad con el Acuerdo Regional No. 019 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO. - DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES.** Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central para su devolución, dichas devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL.** Los rendimientos financieros originados con recursos de la RAPE Región Central, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en cuenta bancaria que determine la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, en el mes siguiente a su recaudo (art. 86 Acuerdo Regional No. 011 de 2015 – Estatuto Orgánico de Presupuesto).

**ARTÍCULO OCTAVO. - EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA.** La RAPE Región Central podrá colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las normas legales reglamentarias vigentes.

La Dirección Corporativa de la RAPE Región Central fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la RAPE Región Central, acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

**ARTÍCULO NOVENO. - CONCEPTO DEL GASTO.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran; con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
**REGIÓN CENTRAL**

**ARTÍCULO DECIMO. - PROGRAMACIÓN DE PAGOS.** El Director Ejecutivo de la RAPE Región Central se encargará de reglamentar, mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El PAC será elaborado y clasificado por la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la RAPE Región Central se hará a través del PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 568 de 1996, se podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con PAC aprobado.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - PAC, RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.** El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, financiado con recursos de la RAPE Región Central correspondientes a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo.

Las modificaciones al PAC correspondiente a cada centro gestor con recursos del Presupuesto General de la RAPE Región Central serán presentadas por el jefe del mismo a la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, para su aprobación en las fechas y plazos que se establezcan.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS.** Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto, o quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la Ley, con las formalidades legales establecidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RECURSOS DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL.** Las áreas que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General de la RAPE Región Central deben solicitar y tramitar ante la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central o quien haga sus veces, a través del ordenador del gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromisos generados con cargo a estos recursos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General de la RAPE Región Central, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS.** Para proveer empleos se requerirá del Certificado de Disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de este, el Director Corporativo de la RAPE Región Central o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido. En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LA PLANTA DE PERSONAL.** La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá, para su consideración y trámite, de la Disponibilidad Presupuestal respectiva expedida por parte de la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y la propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión.
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - HORAS EXTRAS.** Cuando sea necesario adelantar servicios en horario adicional, el respectivo organismo concederá descanso compensatorio. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y festivos al personal que autorice el Director Ejecutivo. Lo anterior, siempre y cuando exista respaldo presupuestal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. - CAJA MENOR Y AVANCES.** El Director Ejecutivo será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor.

Los avances se podrán constituir para gastos que previamente sean establecidos mediante Resolución de constitución, y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - PLAN DE COMPRAS - PLAN DE CONTRATACIÓN.** La adquisición de los bienes que necesiten las áreas de la RAPE Región Central para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras o Plan de Contratación que deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) dentro de los términos establecido en la Ley. Este

QJY

AK  
MD



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la RAPE Región Central. Se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO.** El Director Ejecutivo de la RAPE Región Central clasificará y definirá los ingresos y gastos en la Resolución de liquidación. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales de ingresos y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central, de oficio o a petición de la Dirección Corporativa, adoptará, mediante Resolución, las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General de la RAPE Región Central de cada vigencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - MODIFICACIONES AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN.** En concordancia con lo establecido en los artículos 50 y 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAPE Región Central, las modificaciones al anexo de la Resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento y 2) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por el Consejo Directivo de la RAPE Región Central se harán mediante Resolución expedida por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento a gastos de inversión, o viceversa, que modifique el monto total de la apropiación, se hará mediante resolución expedida por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central, previa autorización del Consejo Directivo.

**Parágrafo.** Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá tener el certificado previo de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, donde conste el programa de inversión que respalda el compromiso.

Las dependencias encargadas de tramitar las cuentas se abstendrán de darles curso si no están acompañadas de dicha certificación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.** El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Regional.

Asimismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto deben estar registrados previamente en el Banco Regional de Programas y Proyectos.

25/



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - PAGOS PRIORITARIOS.** El ordenador del gasto de la RAPE Región Central debe cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL:** En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia. La Administración de la RAPE Región Central realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - TÉRMINO PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.** Las reservas presupuestales deben constituirse a más tardar el 31 de enero de cada año mediante resolución expedida por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central.

Las cuentas por pagar deben constituirse a más tardar el 10 de enero de cada vigencia, en coordinación con la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** Cuando la RAPE Región Central requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización previa del Consejo Directivo.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES.** La administración de la RAPE Región Central cancelará los fallos judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, sin perjuicio de que con cargo a las apropiaciones del rubro *sentencias y conciliaciones* se puedan pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, conciliaciones y sentencias judiciales.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación

Q7

M2



## REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas, comisiones, cuota litis y/o prima de éxito se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La nomenclatura y clasificación del Presupuesto General de la RAPE Región Central se hace con fundamento en la metodología del Sistema de Información Financiera Territorial idóneo que el Director Ejecutivo determine.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. -. PROYECTOS DE ACUERDO REGIONAL QUE DEMANDEN GASTOS ADICIONALES.** En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, ningún Acuerdo Regional que demande gastos adicionales podrá ser tramitado si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico de la Dirección Corporativa de la RAPE Región Central, en el que se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:** En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central hará la desagregación de las anteriores partidas en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la RAPE – Región Central.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. -** Región Central es el Ordenador del Gasto, y podrá, mediante Resolución, delegar en los jefes de dependencias del nivel directivo la facultad de contratar y ordenar el gasto y/o pago hasta por el monto que considere conveniente.

**Parágrafo.-** Para efectos del orden presupuestal, los actos administrativos que impliquen compromisos presupuestales y contractuales, conforme a las cuantías de la delegación autorizada por el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central, requieren, para su perfeccionamiento y validez, de la firma del respectivo Ordenador del Gasto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Mediante Resolución, la Administración de la RAPE Región Central podrá incorporar al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. -. –** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

07/




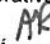

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los tres días (3) del mes de Diciembre de 2015

  
**CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ**  
Director Ejecutivo

Proyectó:  
Revisó:

Carmen Sofía Bonilla Martínez – Directora Corporativa   
Adriana Montealegre Riaño - Asesora Jurídica   
Carlos Rodríguez – Profesional Especializado – Área Contable 



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

Anexo de la Resolución No. \_\_\_\_\_ "Por la cual se efectúa la liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Región Administrativa y de Planeación Especial- RAPE - Región Central, para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

<b>CONCEPTO PRESUPUESTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1. INGRESOS</b>	<b>\$ 8.192.514.005</b>
<b>1.01 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 7.942.514.005</b>
<b>1.01.01 INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 7.942.514.005</b>
<b>1.01.01.05 APORTES</b>	<b>\$ 7.942.514.005</b>
1.01.01.05.01 Departamentales	\$ 1.927.782.000
1.01.01.05.02 Distritales	\$ 6.014.732.005
<b>1.01.02 OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ -</b>
1.01.02.01 Otros Ingresos	\$ -
<b>1.02 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 250.000.000</b>
<b>1.02.1 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 250.000.000</b>
<b>1.02.2 RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>\$ -</b>
1.02.2.1 Excedentes Financieros	\$ -
<b>TOTAL RENTAS E INGRESOS</b>	<b>\$ 8.192.514.005</b>

<b>CONCEPTO PRESUPUESTAL</b>	<b>2016</b>
<b>2. GASTOS</b>	<b>\$ 8.192.514.005</b>
<b>2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 3.606.761.452</b>
<b>2.1.1 Gastos de personal</b>	<b>\$ 2.905.760.954</b>
2.1.1.1 Servicios personales asociados a la nómina.	\$ 2.192.857.494
2.1.1.1.1 Sueldos de Personal de Nómina.	1.595.949.566
2.1.1.1.2 Otros Gastos por servicios personales.	\$ 596.907.928
2.1.1.1.2.1 Prima de servicio.	\$ 174.588.478
2.1.1.1.2.2 Prima de vacaciones.	\$ 80.118.022
2.1.1.1.2.3 Prima de navidad.	\$ 166.912.547
2.1.1.1.2.4 Bonificación especial de recreación	\$ 9.437.215
2.1.1.1.2.5 Bonificación servicios.	\$ 49.545.374
2.1.1.1.2.6 Indemnización de Vacaciones	\$ 116.306.292
2.1.1.3. Contribuciones Inherentes a La Nomina	\$ 712.903.460

25/

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

2.1.1.3.1 Salud	\$	148.600.157
2.1.1.3.2 Pensión	\$	209.791.845
2.1.1.3.3 ICBF	\$	54.861.102
2.1.1.3.4 Sena	\$	36.565.268
2.1.1.3.5 Caja de compensación	\$	73.137.736
2.1.1.3.6 Riesgos laborales	\$	9.125.427
2.1.1.3.7 Cesantías	\$	180.821.925
<b>2.1.2. GASTOS GENERALES</b>	<b>\$</b>	<b>701.000.498</b>
2.1.2.1. Adquisición de Bienes	\$	131.491.842
2.1.2.1.1 Gastos de Computador	\$	41.600.000
2.1.2.1.2 Materiales y suministros	\$	20.480.489
2.1.2.1.3 Compra de Equipos	\$	65.800.000
2.1.2.1.4 Construcción o adecuación de inmuebles	\$	3.611.353
2.1.2.2. Adquisición de servicios	\$	569.508.656
2.1.2.2.1 Mantenimiento.	\$	41.100.000
2.1.2.2.3 Arrendamientos	\$	215.000.000
2.1.2.2.5 Impresos y publicaciones.	\$	5.100.000
2.1.2.2.6 Comunicaciones y transporte.	\$	22.249.600
2.1.2.2.7 Salud Ocupacional	\$	4.000.000
2.1.2.2.8 Seguros.	\$	40.000.000
2.1.2.2.9 Viáticos y gastos de viaje	\$	164.448.000
2.1.2.2.10 Intereses y comisiones	\$	7.000.000
2.1.2.2.13 Servicios Públicos	\$	38.611.056
2.1.2.2.14 Capacitación	\$	4.000.000
2.1.2.2.15 Bienestar	\$	28.000.000
<b>2.2 GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>4.585.752.553</b>
2.2.0.1.16 Sustentabilidad ecosistémica y manejo del riesgo	\$	780.000.000
2.2.0.2.16 Seguridad Alimentaria y economía rural	\$	461.000.000
2.2.0.3.16 Infraestructura de transporte, logística y Servicios Públicos	\$	740.000.000
2.2.0.4.16. Competitividad y proyección Internacional	\$	666.392.388
2.2.0.5.16 Gobernanza y Buen Gobierno	\$	910.000.000
2.2.0.6.16 Fortalecimiento Institucional de la RAPE- Región Central	\$	1.028.360.165
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$</b>	<b>8.192.514.005</b>

DM

